

cicio económico terminado el 30 de junio de 1953, así como el certificado de la Junta de Auditores;¹⁰

2. *Toma nota* de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.¹¹

458a. sesión plenaria,
27 de noviembre de 1953.

768 (VIII). Revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión de la revisión de los métodos de comprobación de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,¹² así como de las observaciones presentadas a este respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;¹³

2. *Decide* aplazar el examen de esta cuestión hasta el noveno período de sesiones de la Asamblea General.

458a. sesión plenaria,
27 de noviembre de 1953.

769 (VIII). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1952¹⁴ así como de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre dichos informes.¹⁵

458a. sesión plenaria,
27 de noviembre de 1953.

770 (VIII). Informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1952

La Asamblea General

Toma nota del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1952.¹⁶

458a. sesión plenaria,
27 de noviembre de 1953.

771 (VIII). Aceptación por los organismos especializados de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en las cuestiones relativas a demandas en que se alegue incumplimiento de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe provisional¹⁷ que el Secretario General ha presentado en virtud del párrafo 4 de la resolución 678 (VII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1952;

2. *Invita* al Secretario General a presentar, por conducto del Comité Mixto de Pensiones del Personal, otro informe sobre las decisiones que los órganos directivos competentes de los organismos especializados interesados tomen en virtud de la recomendación de la Asamblea General de que acepten la jurisdicción del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en las cuestiones relativas a demandas en que se alegue incumplimiento de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

458a. sesión plenaria,
27 de noviembre de 1953.

772 (VIII). Enmiendas a los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo considerado las recomendaciones¹⁸ presentadas por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en conformidad con el artículo XXXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, acerca de las enmiendas y adiciones que sería conveniente introducir en los artículos V, VII, XI, XVI y XXVII de dichos Estatutos,

1. *Aprueba* las enmiendas y adiciones a los artículos V, VII y XVI de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, según figuran en el anexo de la presente resolución, y decide que esos artículos así modificados surtirán efecto a partir del 1° de enero de 1954;

2. *Aprueba* la enmienda al artículo XXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, según figura en el anexo de la presente resolución, y decide que ese artículo así modificado surtirá efecto a partir del 1° de enero de 1955;

3. *Decide* mantener, por el momento, en su forma actual el artículo XI de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y pide al Comité Mixto de Pensiones del Personal que proceda a un nuevo examen de las disposiciones de este artículo y que informe a la Asamblea General en el 10° período de sesiones.

458a. sesión plenaria,
27 de noviembre de 1953.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 6C*.

¹¹ Véase el documento A/2542.

¹² Véase el documento A/2479.

¹³ Véase el documento A/2546.

¹⁴ Véase el documento A/C.5/546.

¹⁵ Véase el documento A/2545.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 8*.

¹⁷ Véase el documento A/2463.

¹⁸ Véase el documento A/2422.